



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Ejecutiva Regional N° 561 -2015-GRA/GR.

Ayacucho, 05 AGO 2015

VISTOS:

El Oficio N°564-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL e Informe N°76-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL-JRGM en once (11) folios, sobre reducción de prestación; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias mediante leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 07 de mayo de 2015, el Gobierno Regional Ayacucho y el Consorcio Las Mercedes conformado por DYACONS S.A.C. y LIDVA INGENIEROS S.A.C., ha suscrito el contrato número 049-2015-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, correspondiente al proceso de selección por Concurso Público N°016-2014-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), para la supervisión de la ejecución de obra: Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de Nivel Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, distrito de Ayacucho – Huamanga – Ayacucho, por un monto contractual S/.1'410,600.00 (Un Millón Cuatrocientos Diez Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), por un plazo de ejecución de 400 (Cuatrocientos) días calendario;

Que, a través del oficio N°564-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 15 de mayo de 2015, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, informa que el inicio de la ejecución de obra se inició el 19 de marzo de 2015 y la Entidad designó un Inspector mientras se concluía con el proceso de selección para la contratación de un Supervisor de Obra;

Que, en efecto conforme se ha expuesto en el segundo párrafo del considerando de la presente resolución, el Supervisor inicia la prestación, cincuenta y uno (51) días posteriores al inicio de la ejecución de la obra, y en tanto que el gasto diario es a razón de S/.3,526.50, lo que hace un producto total deducible de S/.179,851.50, equivalente al doce punto setenta y cinco por ciento (12.75%) del monto total del contrato original y que el área usuaria ha expuesto las razones por las cuales se solicita la reducción de la prestación; la cual se verifica en el presente caso, la misma que es indispensable para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, lo contrario supondría un pago indebido por una prestación no ejecutada por parte del contratista;



Que, el artículo 41° del D.L. 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N°29783, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008-EF, modificado por D.S. 138-2012-EF, establece que el Titular de la Entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de los proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema de Inversión Pública;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF y D.S. N°080-2014-EF, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°30305 - Ley Sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REDUCIR la prestación a cargo de la Entidad en el contrato N°0049-2015-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la contratación del servicio de: Supervisión de la Ejecución de Obra: Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de Nivel Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Nuestra Señora de las Mercedes, distrito de Ayacucho – Huamanga – Ayacucho, por el monto de S/.179,851.50 nuevos soles, equivalente al doce punto setenta y cinco por ciento (12.75%) del monto total del contrato original, solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Director de la Oficina Regional de Administración la suscripción de la adenda correspondiente, debiendo en ella mantenerse las demás condiciones establecidas en el contrato original.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE con la presente Resolución al contratista y a la Oficina de Abastecimiento y las dependencias que corresponde conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE
GOBERNADOR (e)

